



MENDOZA, 11 NOV 2019

VISTO:

El expediente CUDAP CUY N° 43216/19 caratulado: "Secretaría Académica - Propuesta cambios en actos de entrega de diplomas, realización de juramentos y acto de colación de egresados - FAD."

CONSIDERANDO:

Que la propuesta mencionada fue elaborada en conjunto por la Secretaría Académica y la Dirección de Egresos de esta Unidad Académica, y que la misma pretende establecer pautas específicas sobre el periodo de determinación de egresados para el acto de colación, la organización del acto de juramento, la firma del diploma y la previsión de entrega del diploma fuera del acto de colación.

La actual escasa convocatoria y participación de nuestros egresados en el acto de colación que se realiza anualmente, motivada por los plazos que median entre el egreso efectivo y el acto de colación, ya que actualmente participan quienes egresaron entre el 1 de abril y el 31 de marzo del año siguiente (período que coincide con un ciclo lectivo). Por tanto, transcurre alrededor de un año y nueve meses desde que se recibieron para que los y las egresados/as puedan participar del acto de colación. Esta demora hace que se diluya el sentido y el interés por dicha celebración así como también encuentra a muchos ya implicados en sus actividades profesionales.

El artículo 3 de la Ordenanza N° 9/79-R., donde consta que "Cada instituto universitario -Facultad o Escuela Superior- deberá fijar el periodo o fecha tope para la determinación de los egresados que deben ser considerados pertenecientes a la promoción objeto del acto académico de Colación de Grados correspondiente a cada año."

La necesidad de visibilizar y poner en valor el esfuerzo realizado por estudiantes a lo largo de su trayectoria en la carrera y en la Facultad, a través de un acto académico y simbólico en el que sean partícipes y protagonistas.

Que la resolución N° 339/84-FA dispone el otorgamiento de un diploma de honor al egresado/a con mayor promedio de cada Carrera.

La necesidad de los y las egresadas/os de obtener un **certificado analítico provisorio** para poder insertarse laboralmente con celeridad en el sistema educativo profesional.

La Ordenanza N° 80/83-R. establece que: "La Universidad otorgará a sus egresados, previo juramento, un diploma por cada título académico o habilitante para el ejercicio de su profesión, considerándose como tal, el instrumento público redactado y firmado por las autoridades correspondientes".

Que a modo de darle relevancia, es intención de Secretaría Académica dotar de valor simbólico al **Acto de Jura**, que actualmente se realiza a través de un acto administrativo. Y que asimismo, este año se prevé como medida transitoria realizarlo en el acto de colación.

Que el art. 24 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y el art. 15 de la Ord. N° 21/96-C.S. establecen que el egresado debe firmar el Diploma y asentar su firma en el Libro de Registro de Entrega de Diplomas. La Dirección de Egreso preverá tal firma en conjunto con la entrega del certificado analítico de egreso definitivo.

Prof. ARZURO EDUARDO TASCHEARI
DECANO
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

Prof. Esp. Mariela Beatriz Mellino Lombardi
SECRETARIA ASISTENTE
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

Lic. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Que actualmente, según lo previsto por el art. 1º de la Ord. Nº 86/83-R., la Facultad entrega diplomas por fuera del acto de colación a los egresados que tienen becas o compromisos en el exterior, y que asimismo, se han evaluado las posibilidades y los inconvenientes que pudieran surgir de la entrega durante dicho acto.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Determinar el día **VEINTICINCO (25) de octubre de cada año como plazo máximo para que todos los egresados y egresadas**, que hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones curriculares de sus respectivos planes de estudios, **sean incorporados al acto de colación de grado.**

ARTÍCULO 2º.- Disponer la entrega de un diploma de honor al egresado de cada grupo de Carreras del año en curso, con mayor promedio.

ARTICULO 3º.- Establecer que intertanto se gestiona el Diploma, se entregará a todos los egresados y egresadas un certificado analítico provisorio, por los motivos expuestos en el quinto considerando de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Realizar al menos TRES (3) actos de jura durante el año en curso, presididos por alguna autoridad competente de la Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que el egresado deberá firmar el Diploma y asentar su firma en el Libro de Registro de Entrega de Diplomas y que la Dirección de Egreso preverá tal firma en conjunto con la entrega del certificado analítico de egreso definitivo.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que será prioridad de esta institución realizar la entrega del Diploma en el Acto de Colación. En los casos de egresados/as que debieron retirar su diploma con anterioridad al Acto de Colación y aquellos que no hayan finalizado el trámite de legalización del mismo, se entregará una cartulina simbólica.

ARTÍCULO 7º.- La Dirección de Egreso deberá dar prioridad a las tareas inherentes a la gestión de Diplomas y la Dirección de Alumnos priorizará la comunicación fehaciente con quienes habiendo cumplido la totalidad de las obligaciones curriculares, no hayan iniciado el trámite para la obtención de Diploma.

ARTICULO 8º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA Nº 2

| |
|-------|
| F. A. |
| |
| |
| |

Lic. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Prof. Esp. Mariela Beatriz Meljin Lombardi
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Artes y Diseño - UNGUYO

Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FAD. DE ARTES Y DISEÑO - UNGUYO